



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de noviembre de 2022.-

DECRETO ALC. N° 6.445.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **5.613**, de fecha 05 de octubre de 2022, que declara abandonados y dispone el remate en pública subasta al mejor postor de los vehículos en mal estado, y que no han sido declarados dentro de los seis meses siguientes a su ingreso al recinto Patio de Autos del Municipio; Decreto Alcaldicio N° **6.192**, de fecha 03 de noviembre de 2022, que modifica Decreto Alcaldicio N° 5.613/2022, en el sentido que se indica; Memorando N° **1.154**, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que solicita modificar Decreto Alcaldicio N° 5.613/22, en el sentido que se indica; y, la necesidad de la modificación, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- **Modifíquese** el Decreto Alcaldicio N° **5.613**, de fecha 05 de octubre de 2022; y, Decreto Alcaldicio N° **6.192**, de fecha 03 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

- a. La subasta se llevará a efecto el 19 de noviembre de 2022, a partir de las 11:00 horas, en el recinto del Patio de Autos Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos s/n, Alto Hospicio. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, sin que ello de derecho a indemnización de ningún tipo de parte de los asistentes, salvo lo relativo a la devolución de las garantías que se hayan constituido en tal caso.

Debe Decir:

- a. La subasta se llevará a efecto el 03 de diciembre de 2022, a partir de las 11:00 horas, en el recinto del Patio de Autos Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos s/n, Alto Hospicio. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, sin que ello de derecho a indemnización de ningún tipo de parte de los asistentes, salvo lo relativo a la devolución de las garantías que se hayan constituido en tal caso.

2.- Manténgase el efecto de los Decretos Alcaldicios N° 5.613/2022 y 6.192/2022, en todo lo no modificado por éste.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dideco

Dir. Control

E. portal

Jurídico